

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porté y 8 rs. en esta Ciudad llevado a domicilio.



Los anuncios y reclamaciones a los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, a nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 3 DE MAYO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 349.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(Continúa la suscripción al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior. 13736 3

VILLARDIGA.

	Rs.	mrs.
Ayuntamiento.	40	
Alcalde.....D. Ildefonso Vazquez.	4	
Teniente, .. Antonio Perez.	4	
Regidores..... Juan Bernardino.	4	
Ildefonso Jambrina.	3	
Manuel Carvajo.	2	
Secretario... Ricardo Alonso.	4	
Alguacil, Miguel Fernandez.	1	
Particulares. Nicasio Andres.	10	
Ramon del Corral.	10	

82

CASTRILLO DE LAGUAREÑA.

Santiago Rodriguez. 4 4

FRESNO DE SAYAGO.

Ayuntamiento.	36
Alcalde.... José Prieto.	4
Secretario... Miguel Lorenzo.	4
Regidores.... Alonso Lopez.	2
Domingo Montero.	2
Cirujano.... Manuel Maria Ramos.	4
Maestro de ins trucciónprimª	4
Particulares. Alonso Lorenzo.	4
Manuel Prieto.	3

Francisco PerezManzano	2
Isaac Crespo.	2
Anbrasio Tejedor.	2
Manuel Tejedor.	2
Lorenzo Herrero.	2
Toribio Prieto.	1
Manuel Molinero.	1
Pedro Garrote.	1
Manuel Tejedor Escu- dero.	1
Joaquin Zapata.	1
Atilano Esteban.	1
Francisco Tejedor Es- cudero.	2
Miguel Sogo.	1
José Piorno.	32

82 32

FIGUERUELA DE SAYAGO.

Manuel Mateos.	4
Manuel Sogo Rodriguez	4
Juan José Sanchez.	1

9

CARRASCAL.

Ayuntamiento.	20
Alcalde..... Francisco Veleda.	4
Regidores.... Fausto Pasual.	1
Antolin Ramos	1
Aniceto Santiago.	1
Secretario... Juan Avedillo.	2

30 16

Maestro de ins trucciónprimª Bernardo Tucho. 4 16

VILLANUEVA DE CAMPEAN.

Ayuntamiento.	40
Alcalde... Ceferino Ribera.	4
Teniente.... Rafael Garcia.	2
Regidores.... Eusebio Rodriguez.	2
Manuel Rodriguez.	2
Secretario.... Alonso Franco.	3

53

LOSACIO.

Ayuntamiento.		20	
Alcalde.....	José Crespo.	3	} 34
Teniente.....	Manuel Belver.	2	
Regidores.....	Santos Perez.	2	
	Juan Barrigon.	2	
	Pablo Lorenzo.	2	
Secretario....	Santiago Agudo.	1	
	Gerónimo Martin.	2	

FUENTES DE ROPEL.

Ayuntamiento.		40	
Alcalde.....	Pedro Represa.	20	} 200
Teniente.....	Pedro Vecino Blanco.	6	
Regidores....	German Quijada.	4	
	Mateo Nuñez.	4	
	Tomás Pastor.	4	
	Antonio Vicente Martinez	4	
	Fernando Vasco Alonso.	4	
	Santiago Estebanez	4	
Secretario...	Guillermo Vecino.	8	
Portero.....	Sinforiano Carbajo.	2	
Médico.....	Tomás Pelaez.	6	
Celador de plantios....	Vicente Basco.	1	
Conductor de la corrospondencia.....	Vicente Basco.	1	
Maestro de instrucción prim.	Ecequiel Martínez.	2	
Párroco.....	Pedro Galo Muñiz.	12	
Idem.....	Eduardo Rodríguez.	12	
Beneficiado..	Agustin Alonso.	6	
Idem.....	Toribio Estebanez.	6	
Estanquero..	Isidoro Garcia.	3	
Particulares.	Fernando Vasco Vecino.	3	
	Marcelo Carbajo.	3	
	Agustin Rodriguez.	16	
	Miguel Alaiz.	15	
	José de Represa.	10	
	Francisco Alaiz.	4	
Suma total.....		14231	17

(Se continuará.)

Núm. 342.

Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Zamora

CABEZA del distrito municipal	PUEBLOS de que se compone el distrito	N.º de almas	Cupo que corresponde a cada distrito. Rs. vn.
Alcubilla de Nogales	Alcubilla de Nogales.	542	371 20
Arcos la Polvorosa.	Arcos de la Polvorosa.	148	101 20
Arrabalde	Arrabalde y el despoblado de Vizaña.	742	508 22
Ayóo.	{ Ayóo. Carracedo. Congosta.	472	323 17

Barcial del Barco.	Barcial del Barco y el despoblado S. Martin de Barcos.	208	142	24
Benavente.	Benavente y los des poblados de Cejinas, Velilla, Mosteruelo y Brime.	2464	1688	25
Bercianos de Vidriales.	{ Bercianos de Vidriales Moratones. Villaobispo.	306	209	29
Bretó.	Bretó.	162	111	6
Bretocino.	Bretocino.	172	118	1
Brime y Sog.	Brime y Sog.	264	181	3
Brime de Urz.	Brime de Urz.	124	85	5
Calzadilla de Tera	{ Calzadilla de Tera. Olleros de Tera. Pumarejo de Tera.	274	187	32
Camarzana.	{ Camarzana, S. Juanico el Nuevo. Sta. Marta de Tera.	530	363	13
Cañizo.	Cañizo.	442	303	2
Castrogonzalo.	Castrogonzalo,	742	508	22
Castroverde de Campos.	Castroverde de Campos.	1230	843	3
Cerecinos de Campos	Cerecinos de Campos.	818	50	26
Colinas de Trasmonte.	Cotinas de Trasmonte y los depoblados de Castroferrol y Pobladora de Trasmonte.	132	90	21
Coomonte.	Coomonte.	408	279	26
Cubo de Benavente.	Cubo de Benavente.	416	285	8
Cunquifla de Vidriales	Cunquifla de Vidriales	138	94	25
Eresno la Polvorosa.	Fresno de la Polvorosa.	204	139	33
Fuente-encalada	Fuente-encalada.	180	123	18
Fuentes de Ropel.	Fuentes de Ropel y los despoblados de Morales de las Cuevas, Rubiales y Piquillos.	1030	706	1
Granja de Moreruela	Granja de Moreruela.	444	304	15
Granucillo.	Granucillo y el despoblado de Granucillino.	242	166	
Manganeses de la Lampreana.	Manganeses de la Lampreana.	732	501	27
Manganeses de la Polvorosa.	Manganeses de la Polvorosa y los despoblados de Herreros y Columbrianos.	624	427	27
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce.	242	166	
Matilla de Arzon.	Matilla de Arzon.	306	209	29
Melgar de Tera.	Melgar de Tera.	124	85	5
Micereces de Tera.	{ Abrabeses de Tera. Aguilar de Tera Micereces de Tera. Santibañez de Tera.	402	275	22
Milles de la Polvorosa.	Milles de la Polvorosa.	208	142	24
Morales de Rey.	{ Morales de Rey. Redelga. Vecilla de la Polvorosa Verderosa.	1026	703	9
Olmillos de Valverde.	{ Burganes de Valverde. Olmillos de Valverde.	362	248	8

Otero de Bodas.	{ Otero de Bodas. Val de Sta. Maria. }	120	82	6
Otero de Sariegos.	Otero de Sariegos.	102	70	2
Pobladura del Valle.	Pobladura del Valle.	498	341	11
Pozuelo de Vidriales.	{ Grijalba de Vidriales. Pozuelo de Vidriales. }	280	192	2
Prado.	Prado.			
Pública de Valverde.	{ Bercianos de Valverde Pública de Valverde }	214	146	28
Quintanilla del Monte.	Quintanilla del Monte.	178	116	23
Quintanilla del Olmo.	Quintanilla del Olmo.			
Quintanilla de Urz.	Quintanilla de Urz.	128	87	30
Quiruelas de Vidriales.	Quiruelas de Vidriales.	310	212	21
Revellinos.	Revellinos.	352	241	13
Riego del Camino.	Riego del Camino.	250	171	17
Rosinos de Vidriales.	Rosinos de Vidriales y el despoblado de la Mag- dalena.	172	118	1
San Agustin.	San Agustin.	116	79	22
San Cristobal de Entreviñas.	S. Cristobal de Entrevi- ñas y el despoblado de Sta. Marina.	562	385	10
S. Esteban del Molar.	S. Esteban del Molar.	274	187	32
S. Martin de Valderaduey.	S. Martin de Valdera- duey.	386	264	23
S. Miguel del Valle.	S. Miguel del Valle.	558	368	29
S. Pedro de Ceque.	S. Pedro de Ceque.	562	385	10
S. Pedro de la Viña.	S. Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga.	128	87	30
S. Roman del Valle.	S. Roman del Valle.	162	111	6
Sta. Colomba de las Carabias.	{ S. Miguel de Esla. Sta. Colomba de las Carabias. }	160	109	28
Sta. Colomba de las Monjas.	Santa Colomba de las Monjas.	148	101	20
Sta. Cristina de la Polvorosa.	Sta. Cristina de la Polvo- rosa y los despoblados de Cervilla y Requejo	528	362	
Sta. Croya de Tera.	Sta. Croya de Tera.	250	171	17
Santibañez de Vidriales.	Santibañez de Vidria- les.	242	166	
Santovenia.	Santovenia.	346	237	9
Sitrama de Tera.	Sitrama de Tera.	116	79	22
Tapioles.	Tapioles.	480	329	4
Tardemézar.	Tardemézar.	128	87	30
Torre del Valle (la).	{ Paladinos del Valle. Torre del Valle (la). }	256	175	20
Uña de Quintana.	Uña de Quintana.	466	319	17
Valdescorriel.	Valdescorriel y los des- poblados de Palazuelo de los Conejos y San- ta Marta	316	216	24
Vega de Tera.	{ Calzada de Tera. Junquera. La Miña de Tera. Vega de Tera }	358	245	17
Vega de Villalobos.	Vega de Villalobos.	220	150	31
Vidayanes.	Vidayanes.	204	139	32
Villabrazaro.	Millabrazaro.	228	156	13

Villafila.	Villafila y el des pobla- do de Salinas.	1158	793	24
Villageriz.	Villageriz.	130	89	8
Villaferrueña.	Villaferrueña y el despo- blado de Villaderoyo.	274	187	31
Villalba de la Lampreana.	Villalba de la Lamprea- na.	426	292	2
Villalobos.	Villalobos.	944	647	2
	{ Mózar y los despoblados de Malucanes y el So- castro. Vecilla de Trasmonte. Villanazar y el despo- blado de Pobladura de Trasmonte. }	252	172	28
Villanueva de Azoague.	{ Castropepe. Villanueva de Azoague }	94	64	19
Villanueva del Campo.	Villanueva del Campo y los depoblados de Vi- llafrontin y Valdeumo	1960	1343	11
Villárdiga.	Villárdiga.	250	171	16
Villarrin de Campos.	Villarrin de Campos.	854	585	13
Villaveza del Agua.	Villaveza del Agua y el despoblado de Sta. Elena.	162	111	5
		<hr/>	<hr/>	<hr/>
		33142	22719	

Zamora 27 de Abril de 1852. = El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 334.

En la Gaceta del Domingo 28 de Marzo último se halla el Real decreto siguiente:

Para que el examen de la administracion de los fondos provinciales y de los municipales sea tan frecuente cual conviene á los intereses de los pueblos, y tan espedito en sus trámites que puedan resolverse oportunamente las dudas y reparos que ofrezca, exigiéndose ó salvándose la responsabilidad de los funcionarios encargados de su manejo en el mas breve término posible, tanto en favor de los mismos intereses como de las garantías presentadas por dichos empleados, en vista de lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cuenta documentada de caudales, ó sea de los ingresos y pagos de la Depositaria de los fondos provinciales se rendirá mensualmente, remitiéndose por conducto de los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente al de su referencia, y debiendo verificarlo en el de Mayo próximo de las cuatro correspondientes á Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2.º Las cuentas documentadas de igual clase de los ramos de Instruccion pública y de Beneficencia, cuyos servicios se hallen comprendidos

en el presupuesto provincial, se redactarán también mensualmente, pasándolas los establecimientos con la anticipación necesaria á los Gobernadores para que puedan refundirse en las de los fondos provinciales que se han de remitir al Gobierno, según se previene en el artículo anterior.

Art. 3.º El extracto mensual de la cuenta de los fondos provinciales se publicará en el Boletín oficial, conforme a lo establecido en la Real orden circular de 28 de Enero último.

Art. 4.º En el mes de Enero de cada año se formará por los Depositarios de fondos provinciales una cuenta general sin documentación que comprenda las de los doce meses del anterior, y se pasará para su examen á la Diputación provincial, la cual por conducto del Gobernador la remitirá al Ministerio de la Gobernación con su informe en los dos meses siguientes de Febrero y Marzo, en el concepto de que si no lo verifica se entenderá hallarse conforme. Desde el mes de Abril se pasarán al Tribunal de Cuentas del Reino las parciales de los doce meses para su ultimación.

Art. 5.º Si en los tres primeros meses del año no se hallase reunida la Diputación provincial, la convocará el Gobernador al objeto indicado y por el tiempo que considere suficiente, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 37, título 5.º de la Ley de 8 de Enero de 1845

Art. 6.º Los Gobernadores de provincia continuarán rindiendo anualmente, como hasta aquí, la cuenta que se previene por el art. 1.º de la Real instrucción aprobada en 20 de Noviembre de 1845, para la administración y contabilidad de los ingresos y gastos autorizados, en el presupuesto provincial.

Art. 7.º Los Depositarios de los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los pueblos cuyos presupuestos correspondan y Mi Real aprobación, con arreglo al art. 98, título 7.º de la ley de 8 de Enero de 1845, rendirán también mensualmente la cuenta documentada en términos análogos á lo establecido en los artículos 1.º y 2.º de este Mi Real decreto respecto de los fondos provinciales.—Los demás Ayuntamientos continuarán por ahora formando su cuenta anualmente.

Art. 8.º Examinada por el Ayuntamiento respectivo la cuenta mensual del Depositario, la pasará el Alcalde en el siguiente mes al Gobernador, para que con el dictamen del Consejo provincial se remita al Ministerio de la Gobernación.

Art. 9.º Los Consejos provinciales examinarán y censurarán precisamente la cuentas mensuales de los Depositarios de los Ayuntamientos de que trata el art. 7.º en el mes siguiente al de la cuenta.

Art. 10.º En el mes de Enero de cada año formarán los Depositarios de los Ayuntamientos sujetos á rendir cuenta mensual, la general sin documentación, que comprenderá las de los doce meses del anterior, la que por conducto del Gobernador de la provincia se dirigirá al Ministerio de la Gobernación en el mes de Febrero siguiente.

Art. 11.º Los extractos de dichas cuentas mensuales se publicarán en el Boletín oficial como se previene en el art. 3.º respecto de los de las provinciales.

Art. 12.º Los Alcaldes seguirán dando anualmente la cuenta que previene el art. 107 capítulo 9.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, para la ejecución de la ley de 8 de Enero del mismo año.

Art. 13.º Por el Ministerio de la Gobernación se circularán los modelos é instrucción necesarios para la ejecución del presente decreto.

Dada en Palacio a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los fines consiguientes.—Zamora 7 de Abril de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 54.

Dirección de Obras públicas.

FERROCARRILES.

Debiendo ponerse en conocimiento de los Sres. accionistas del ferro-carril de Alar á Santan- de varias comunicaciones y otros documetos importantes relativos al mismo ferro-carril, he resuelto celebrar una junta general de todos los accionistas de esta provincia, la cual deberá verificarse el dia 15 del corriente, y hora de las doce de su mañana en mi despacho. Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que todos los que se crean con derecho á asistir á ella lo verifiquen provistos de los documentos que legitimen su representación. Zamora 1.º de Mayo de 1852.—El Gobernador: Genaro Alas.

Imprenta de Iglesias y compañía.